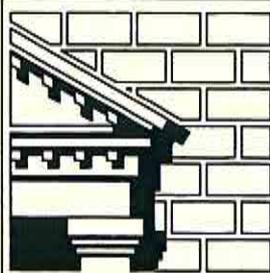


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente proyecto de ordenación de volúmenes ha sido aprobado *de forma definitiva*
POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
celebrada el día *24* de *Septiembre* de *2007*
en el Ayuntamiento de El Ejido, a los *07* de *Octubre* de *2007*

YOY FE:
EL SECRETARÍA



ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES EN LAS PARCELAS P-1B Y P-1A (ANCOR 19-SD) Y DECLARACION DE EDIFICIO SINGULAR

PROMOTOR: ALJOGA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A.

ARQUITECTOS: Jose Manuel Gutierrez Cadiñanos

Francisco Escobar Perez

RF.2007/32

JUNIO - 2007

12784

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LAS PARCELAS P-1B Y P-1ª (ANCOR 19-SD) Y DECLARACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR

SITUACIÓN: C/ PARIS Y C/ ELENA DE TROYA – EL EJIDO (ALMERÍA)
PROMOTOR: ALJOGA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.
ARQUITECTOS: D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS
D. FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ

1. ANTECEDENTES

Las parcelas sobre las que se desarrolla el presente Estudio de Detalle, pertenecen a la Unidad ANCOR-19-SD.

La parcela del Estudio viene definida en el P.G.O.U. como una única y aislada parcela dentro de la Unidad de ejecución y definida como la P1.

Posteriormente se realizó un Estudio de Detalle para subdividir la parcela en dos menores con la introducción de un vial que las separaba; que fue Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento en pleno de 17 de Enero de 2.005.

El presente documento tiene el objetivo de modificar el Estudio de Detalle Aprobado, resolviendo la ordenación volumétrica de diferente forma a la propuesta anteriormente y declarar como Edificación Singular la actuación en la parcela resultante.

2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del Estudio de Detalle es la totalidad de la manzana P1 del ANCOR 19-SD.

3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

En la consideración que el presente Estudio de Detalle modifica lo previsto en el anteriormente aprobado la parcela resultante sobre la que se realiza el presente documento reúne las siguientes condiciones:

- Situadas junto a una rotonda con buenas comunicaciones y perspectivas visuales amplias.
- Dispone de una dimensión de 4.674,20 m².
- Conformar una manzana completa no alterando a posibles edificaciones colindantes.

D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS Y D. FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ

Arquitectos

C/ Madre Matilde, 3, 2º C – El Ejido (Almería).
Telf.: 950-48.24.23 / 48.24.76 – Fax: 950-48.58.64
E.mail: aydal@telefonica.net

SECRETARIO



En base a estos parámetros, se pretende su construcción de forma singular, generando un conjunto armónico en si mismo y con el entorno que le rodea.

Se crearán espacios libres para uso y disfrute de la comunidad de vecinos, que albergará, zonas verdes y piscina y se crearán espacios de uso público junto a los viales, mejorando la circulación peatonal de su entorno.

En base a los términos expuestos pretende el presente Estudio de Detalle, tramitarse en base a lo contemplado en el Art. 9.8.16 del P.G.O.U. de El Ejido para obtener la catalogación de "Edificación Singular".

Cumpliendo con las especificaciones de dicho artículo que son:

1. Constituyen este tipo de edificios los que por su posición en la trama urbana, o por su uso, merecen un tratamiento de excepción. En este sentido, también un edificio singular puede optar por integrarse en el entorno sin destacar, o hacerlo parcialmente.
2. Son edificios singulares:
 - a) Los de uso público o colectivo (equipamientos), de titularidad pública o privada, en parcelas cuyo tamaño sea superior a quinientos (500) m², o bien que destaque claramente de las del entorno. Para este grupo, el proyecto de obras contemplará el adecuado estudio de entorno y la justificación de sus decisiones.
 - b) Los situados en esquinas y ejes de perspectivas del viario estructurante, que el Ayuntamiento estime procedentes, mediante el oportuno acuerdo.
 - c) Los que comprendan manzanas enteras o estén situados en parcelas superiores a dos mil (2.000) m² y por su posición en la trama constituyan focos o hitos urbanos, considerándose como tales los encuentros entre viales estructurantes.

En estos dos últimos casos se tramitará el correspondiente Estudio de Detalle.

3. Condiciones de los edificios singulares:
 - a) Se exceptúa del exacto cumplimiento de los parámetros de alineaciones, ocupación, vuelos, fondo máximo, altura máxima y número de plantas.
 - b) Se exigirá un nivel de calidad estética y acabados superior al resto de edificios y no solo en cuanto a materiales, calidad y envejecimiento, sino en cuanto al acabado, remates y ejecución.
 - c) Se estudiarán los sistemas de ahorro energético pasivos (creación de sombras, parasoles, pérgolas y color), buscando

Este documento ha sido aprobado *Denunciamente*
 POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, en sesión
 celebrada el día *24* / *Septiembre* / *2007*
 de *2007*



soluciones ejemplares para el resto de edificios. Se evitarán las grandes superficies acristaladas impropias del clima local.

- d) Estarán sometidos a la limitación de edificabilidad o aprovechamiento tipo, a efectos de transferencias de aprovechamiento cuando se trate de suelo urbano, y no podrá acumularse más superficie construida que la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la Ordenanza de que se trate.
- e) No podrán generar medianerías vistas.

4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La propiedad de la manzana que contempla el Estudio de Detalle es:

- ALJOGA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.
C.I.F.: A-04172805
C/ Toledo, 185, 1º A
04700 El Ejido (Almería)

5. PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA

A. PROCEDENTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ANCOR 19-SD

PARCELA	SUP. M2.	USO	ORDENANZA	TECHO	A.LUCRATIVO
P-1B	1.115,48	Residencial	C2	4.057,00	4.439,33
P-1A	3.558,72	Residencial	Ad	4.646,89	7.502,10

B. PROCEDENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE APROBADO SOBRE LA P1 (P17-1-2005)

PARCELA	SUP. M2.	USO PORMEN.	ORDENANZA	TECHO	A.LUCRATIVO
P-1B	1.852,37	R. Plurifamil.	C2	4.408,82	4.439,33
P-1A	2.385,41	R. Plurifamil.	Ad	4.413,00	7.502,10
	4.237,78			8.821,82	11.941,43

C. RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PROPUESTA

PARCELA	SUP. M2.	USO PORMEN.	ORDENANZA	TECHO	A.LUCRATIVO
P-1	4.694,37	Residencial	Singular	8.821,82	11.941,43

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Definitivamente*
 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día *24* de *Septiembre* de *2007*
 El Ejido, a *01* de *Octubre* de *2007*
 NOY PE:
 DT. SECRETARIO

D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS Y D. FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ

Arquitectos

C/ Madre Matilde, 3, 2º C – El Ejido (Almería)
 Telf.: 950-48.24.23 / 48.24.76 – Fax: 950-48.58.64
 E.mail: aydal@telefonica.net



6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que se pretende realizar, consistente en la creación de dos edificaciones aisladas, del tipo abierto y entre ellas generar un gran espacio libre privado cuyo fin es ser área de esparcimiento y disfrute de la comunidad de vecinos, en las imágenes virtuales adjuntas se observa con claridad la ordenación y volumetría.

En los márgenes externos a los edificios en contacto con la red viaria y peatonal se generan espacios de uso público, aumentando las posibilidades peatonales, aunque dichos espacios al disponer en alguno de los casos de sótanos en planta sótano tengan titularidad privada, los denominados como "espacios libres privados de uso público".

En el plano 4.2. se representa y define como se produce la ordenación de la parcela.

El resumen de superficies en planta de suelo sería el siguiente:

Sup. Parcela	4.694,37 m ²
Ocupación de Edificaciones P. Baja E1	1.036,06 m ²
E2	1.036,06 m ²
Terrazas Privativas	388,74 m ²
Espacios Libres Privados	1.283,94 m ²
Espacios Libres Privados Uso Público	949,52 m ²

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS OCUPACIONES POR PLANTAS.

Ocupación Máxima m²

<u>P. SÓTANO:</u> S1	1.315,37 m ²
S2	1.585,42 m ²

Con dimensiones y situación según plano 5.1.

Ocupación Máxima m²

<u>P. BAJA:</u> E1	1.036,06 m ²
E2	1.036,06 m ²
<u>TERRAZAS PRIVATIVAS</u>	107,86 m ²
	107,86 m ²
	86,51 m ²
	86,51 m ²
<u>ESPACIO LIBRE PRIVADO</u>	1.283,99 m ²
<u>ESPACIO LIBRE PRIVADO DE USO PÚBLICO</u>	949,52 m ²

Con dimensiones y situación según plano 5.2.

D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS Y D. FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ
Arquitectos

C/ Madre Matilde, 3, 2º C – El Ejido (Almería)
Telf.: 950-48.24.23 / 48.24.76 – Fax: 950-48.58.64
E.mail: aydal@telefonica.net

DELEGACIÓN: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2007
El Ejido, a 01 de Octubre de 2007
BOY FE:

SECRETARIO



RESTO DE PLANTAS: 1ª 2ª 3ª 4ª Y 5ª

Ocupación Máxima m²

E1	726,45 m ²
E2	726,45 m ²

Con dimensión y situación según plano 5.3.

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES Y ÁREAS COMUNES

Las edificaciones resultantes de la ordenación propuesta por si solas y conjuntamente con la ordenación que se propone constituyen una actuación singular.

El dotar a la edificación de espacios comunitarios para áreas de esparcimiento, piscina, etc., garantiza una distinción exclusiva y singular de la actuación.

Los acabados de las edificaciones, siguiendo lo manifestado en el art. 9.8.16 del P.G.O.U. apdo. 3ª, dispondrán de un acabado y calidad estética superior a lo general, a saber:

Dispondrán de los siguientes acabados:

- Bajos de granito de color.
- Las edificaciones con acabados en su diseño de horizontalidad compartidos entre aplacados cerámicos stonker ó similar y estucos de color.
- Carpinterías en aluminio de color.
- Acabados según muestran las imágenes de especial singularidad en las zonas comunes, peatonales, libres privados y públicos, etc.

COMPUTO DE EDIFICABILIDADES

El proyecto a desarrollar sobre la parcela deberá cumplir los parámetros de edificación global contemplados en el apartado C del punto 5º de esta memoria, además dichas edificabilidades se encuadrarán dentro de los volúmenes determinados en el presente Estudio de Detalle.

Se adjunta imágenes virtuales de la solución edificatoria propuesta.

El Ejido, a 22 Junio de 2007.

D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS.
D. FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2007.

Arquitectos. este documento ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2007.

Signature: *Francisco Escobar Pérez*

D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS

C/ Madre Matild
Telf.: 950-48.24.23
E.mail: ayuntamiento@ejido.es

NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
(Publicación del texto original en el BOJA n.º 44 de 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA n.º 50 de 6 de Junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA n.º 70 de 23 de Julio de 1992)



JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

TÍTULO: E. DETALLE ORDENACIÓN VOLÚMENES EN PARCELAS P-1B Y P-1A
UBICACIÓN: ANCOR 19-SD - EL EJIDO
ENCARGANTE: ALJOGA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.
TÉCNICOS/AS: D.FRANCISCO ESCOBAR PÉREZ
D. JOSÉ M. GUTIÉRREZ CADIÑANOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Asuntos Sociales
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Definitivamente*

POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día *24* de *Septiembre* de *2007*

El Ejido, a *01* de *Octubre* de *2007*

DDY FEI



ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 72/1992

PUBLICACIÓN..... 23 de Mayo de 1992

VIGENCIA 23 de Julio de 1992

RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1922):

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de Julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de Octubre de 1992.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación _____
Redacción de proyectos de urbanización _____
(rellenar Anexo I)

b) Obras de infraestructura y urbanización _____
Mobiliario urbano _____
(rellenar Anexo I)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:
Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público.
(Ver lista no exhaustiva en Notas) _____
Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas _____
(rellenar Anexo II para interiores)
(rellenar Anexo I para exteriores)

d) Construcción o reforma de:
Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV) _____
Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada _____
(rellenar Anexo III para interiores)
(rellenar Anexo I para exteriores exceptos los apartados indicados *)
(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias _____
Anexo V (No redactado)

RESOLUCIÓN: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *deputivamente*
por EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión
celebrada el día *24 de Septiembre 1992*
El Ejid. a *01 de Octubre*
DOY FE:
PL. SECRETARIO



TIPO DE ACTUACIÓN:

1. Nueva Construcción _____
2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)
3. Cambio de uso _____

NOTAS:

- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.
- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc ...
- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza . análoga a los anteriormente relacionados

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Deputivamente*
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión
celebrada el día *24* de *Septiembre* de *2007*
a las *10* de *la* noche de *2007*

SECRETARIO



ANEXO I INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO	TRAZADO Y DISEÑO	
	— Ancho mínimo $\geq 1,20$ mts.	SI
	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	SI
	— Pendiente transversal $\leq 2\%$	SI
	— Altura de bordillos ≤ 14 cms., y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	SI
	PAVIMENTOS:	
	— Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	
	VADO PARA PASO VEHICULOS	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$.
— Pendiente transversal $\leq 2\%$.		
VADO PARA PASO PEATONES	— Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.	SI
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Longitudinal $\leq 8\%$. Transversal $\leq 2\%$.	SI
	— Anchura $\geq 1,80$ mts.	SI
	— Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cms.	SI
* PASOS DE PEATONES	— Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\geq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts.	
(No en zonas exteriores de viviendas)	— Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
ESCALERAS	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.	SI
	— Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo completarse con una rampa.	SI
	— Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.	RECTA
	— Dimensiones Huella ≥ 30 cms. (en escalones curvos se medirán a 40 cms. del borde interior) _____	30
	— Contrahuella ≤ 16 cms. _____	16
	— Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ mts. _____	$> 1,20$
	— Longitud descansillos $\geq 1,20$ mts. _____	
	— Tramos ≤ 16 peldaños.	SI
	— No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	SI
	— Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 95 cms.	SI
	— Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	SI
	— Huellas con material antideslizante..	SI
— Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de	SI	



ANEXO I INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
RAMPAS	— Directriz recta o ligeramente curva.	RECTA
	— Anchura libre $\geq 1,20$ mts.	1,20
	— Pavimento antideslizante.	SI
	— Pendiente longitudinal (recorrido < 3 mts.) _____ ≤ 12 %.	SI
	(recorrido ≥ 3 mts.) _____ ≤ 8 %.	
	(RECORRIDO SIN RUEDAS) _____ ≤ 6 %.	
	transversal _____ ≤ 2 %.	
— Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	SI	
— Barandillas no escalables si existe hueco.	SI	
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (No en zonas exteriores de viviendas)	— Serán accesibles.	
	— Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	
* APARCAMIENTOS (No en zonas exteriores de viviendas)	— 1 Plaza cada 50 o fracción.	CUMPLE
	— Situación próxima a los accesos peatonales.	SI
	— Estarán señalizadas.	SI
	— Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts.	SI

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre 2007 de 2007

01 de Octubre de 2007

2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	— Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cms.	SI
	— La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ mts.	SI
	— No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	SI
	— Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ mts.	SI
	— Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	SI
	— Donde haya asientos, al menos un 2 % tendrá estas características: Altura = 50 cms. Anchura ≥ 40 cms. Fondo ≥ 50 cms.	SI SI SI
	— Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	SI
	— Altura de boca de buzones 90 cms.	SI
	— En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho ≥ 1 m.	SI



OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *Definitivamente*
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día *24 / Septiembre / 2007*
El Eñido, a *01* de *Octubre* de *2007*
COY FE: *[Firma]*
SECRETARÍA



DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSATANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

- Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.
- No se cumple alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.
- Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

LOS TÉCNICOS,
fecha y firma:

